dias pasare del dicho plazo en adelante e todas las costas e daños e
menoscabos que por esta razon fiziere e rescibiere e los abra. E
a esto yo la dicha doña teresa renunçio la ley del derecho de velyano que dize que
las mugeres non se pueden obligar saluo en çiertas cosas que son escriptas asi
por e non a su daño como [illegible] que yo otorgo que esto que yo fago a mi pro
e non a mi daño [illegible] el dicho bernat [illegible] marido de la dicha doña te
resa que esto presente esto e consiento en todo lo que aqui faze e dize [illegible]
la dicha mi muger. E porque esto sea firme e valedero e non venga en
dubda otorgamos esta carta ante mateo sanchez escriuano publico de alcaraz e de los
fieles testigos [illegible] que nos [illegible] lo dixeron asi por testigo [illegible]
al [illegible] pedro [illegible] domingo fijo de diego segouia miguel sanchez
fijo de [illegible] carniçero bernat [illegible] de juan sanchez alguazil e miguel
de [illegible] vesinos de alcaraz e mateo sanchez escriuano fecha en alcaraz veynte e
seys dias de março del año del naçimiento del nuestro saluador ihesu christo de
mill e trezientos e noventa e tres años. E yo mateo sanchez escriuano publico de al
caraz fuy presente a lo sobredicho [illegible] los dichos testigos e escriui esta car
ta e fiz en ella este mio sig+no en testimonio.